

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL PIURA

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 10821-2024-CG/GRPI-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO
IGNACIO ESCUDERO, SULLANA, PIURA

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN
ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO, EN
EL MARCO DE LA NORMA TÉCNICA A.120”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 27 DE MARZO DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024.

TOMO I DE I

PIURA, 03 DE MAYO DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 10821-2024-CG/GRPI-SOO

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD
UNIVERSAL EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE IGNACIO ESCUDERO, EN EL MARCO DE LA NORMA TÉCNICA A.120”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	11
IV. CONCLUSIÓN	11
V. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICE n.º 1	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 10821-2024-CG/GRPI-SOO

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO, EN EL MARCO DE LA NORMA TÉCNICA A.120”

I. ORIGEN

El presente informe se emite como resultado del Servicio de Control Simultáneo bajo la modalidad de Orientación de Oficio dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Piura de la Contraloría General de la República con evidencia recopilada por los Monitores Ciudadanos de Control - MCC¹; servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L420-2024-107, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

En el marco de la ejecución del presente servicio de control simultáneo, la Gerencia regional de Control de Piura de la Contraloría General de la República asignó a un (01) Monitor Ciudadano de Control (MCC), para realizar la veeduría de control social a la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero, con la finalidad de verificar las condiciones y especificaciones técnicas de accesibilidad universal en el área de atención al público, emitiéndose como producto el Reporte de Visita MCC, el mismo que fue objeto de análisis y evaluación por los colaboradores que integran la citada Gerencia, determinando así la existencia de una (01) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el logro de los objetivos de la correcta implementación para el acceso universal en áreas de atención al público de las entidades públicas.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO DE EDIFICACIONES QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL ACCESO, DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS REFERIDOS CIUDADANOS.

De la veeduría de control social realizada por el Monitor Ciudadano de Control (MCC) a las áreas de atención al público en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero, el día 27 de marzo de 2024 se evidenció que las mismas no reúnen las condiciones necesarias de infraestructura y seguridad para la accesibilidad de personas con discapacidad. La mencionada situación se evidencia del Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para Personas con Discapacidad, del Operativo de Control “Discapacidad e Inclusión Social”, la misma que se desarrolla a continuación:

i) Respecto a los ingresos y circulaciones en el área de atención al público

De la verificación efectuada por el Monitor Ciudadano de Control conjuntamente con el representante de la Entidad se identificó que, la infraestructura de ingreso y circulación para los usuarios con discapacidad,

¹ Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC son personas naturales voluntarias, capacitadas y acreditadas por la Contraloría General de la República que participan en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Pueden participar en calidad de observadores en los servicios de control simultáneo que se originen como resultado de los mecanismos de participación ciudadana; conforme a lo establecido en la Directiva n.° 004-2018-CG/DPROCAL “Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios”, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.° 106-2020-CG.

no cumple con las características de diseño respecto al ancho normalizado para el diseño de rampas el cual debería ser de 1.00 m como mínimo, además el ancho de una hoja de la puerta de acceso al área de atención al público no mide 1.00 m como mínimo establecido. Cabe señalar que se quiso abrir la segunda hoja, pero no fue posible porque la llave estaba dañada

Asimismo, no se cumple con la señalización podotáctil², al inicio y final de las rampas y escaleras para advertir el cambio de nivel para las personas con discapacidad para orientar la ruta de los ciudadanos con discapacidad visual, así como alertar de obstáculos o posibles peligros; como se puede observar en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 3 y 4

Rampas de la entidad pública no cumple con el ancho mínimo y con ausencia de señalización podotáctil.



Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 27 de marzo de 2024.

Imágenes n.º 5 y 6

Ancho de puerta de ingreso no cumple con medida mínima.



Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 27 de marzo de 2024

² Norma Técnica A.120, Aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y normas modificatorias.

(...)

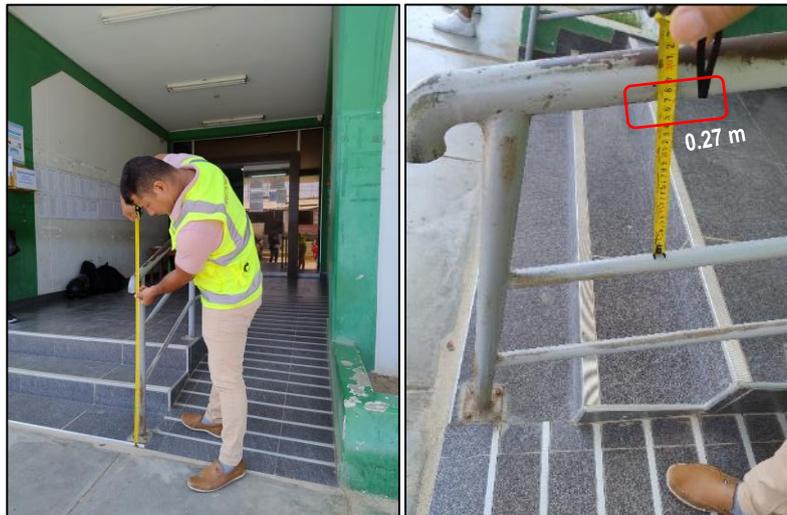
Artículo 3.- Glosario de Términos

(...)

Señalización podotáctil: Recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas; el cual, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros, a las personas con discapacidad visual. (...)

Imágenes n.º 7 y 8

Pasamanos horizontal de rampa de acceso no cumple con la medida mínima de separación.



Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 27 de marzo de 2024

La accesibilidad es un derecho que posee toda persona al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones. Las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida tienen el derecho a acceder, en igualdad de condiciones que los demás, de la manera más autónoma y segura posible.

El ingreso a la edificación debe ser accesible para todo ciudadano, facilitando la movilidad y el desplazamiento autónomo de las personas en condiciones de seguridad.

ii) Respeto al Mobiliario en el área de atención al público

De la visita realizada por los Monitores Ciudadanos de Control, se pudo identificar que:

- En las instalaciones de la Entidad no cuenta con mobiliario que cumpla con las características requeridas, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 10 y 11

Zona de atención al público no cumple con las condiciones que permitan la atención para personas con discapacidad.



Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 27 de marzo de 2024.

Es de precisar que la Entidad debe habilitar como mínimo, una de las ventanillas de atención al público³, que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas.

- Además, se identificó que las instalaciones de la Entidad no poseen una zona de espera para la atención al público, las personas esperan en el sardinel exterior, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 13 y 14

Zona de atención al público carece de zona de espera



Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 27 de marzo de 2024.

En edificaciones de atención al público debe existir zonas de espera⁴ cada 50.00 m como máximo y deben disponer de mobiliario con las condiciones de diseño detallados en este artículo. El mobiliario no debe invadir el ancho de la circulación y evacuación

iii) Respecto a los servicios higiénicos

Dentro de los servicios higiénicos para varones y damas del área de atención al público de la entidad cuenta con un módulo para el uso de las personas con discapacidad.

- De la veeduría de control social realizada, se identificó que las paredes de los módulos para el uso de las personas con discapacidad no cuentan con barras de apoyo tubulares o agarraderas que permitan el uso del inodoro, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

³ Norma Técnica A.120, Aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y normas modificatorias.
 Artículo 11.- Mobiliario

"El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se debe habilitar, como mínimo, una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras, con un ancho mínimo de 0.80 m y una altura máxima de 0.80 m, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40 m que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas. De contar con módulos de boletería automáticos, estos deben considerar los mismos criterios de diseño y en formato alternativo de comunicación.
 (...)"

⁴ Norma Técnica A.120, Aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y normas modificatorias.
 Artículo 11.- Mobiliario (...)

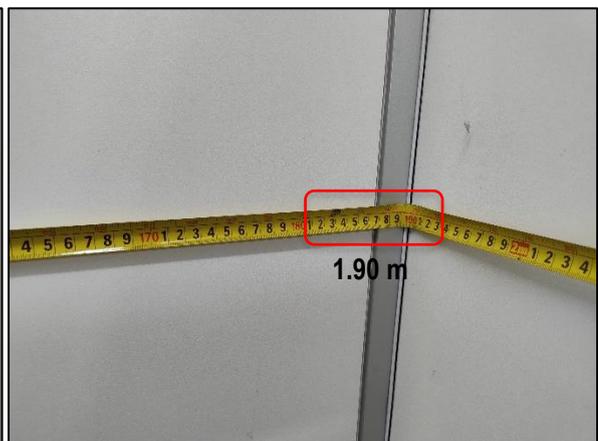
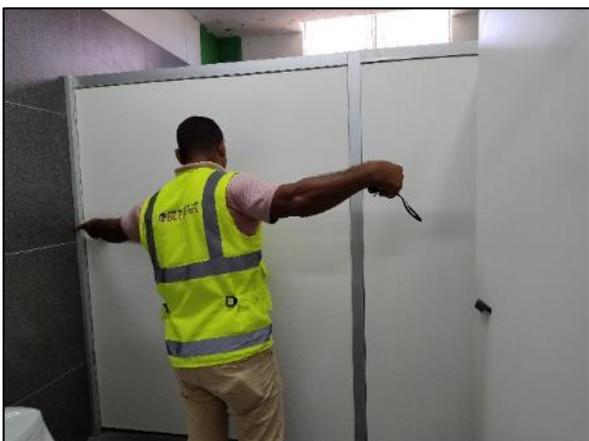
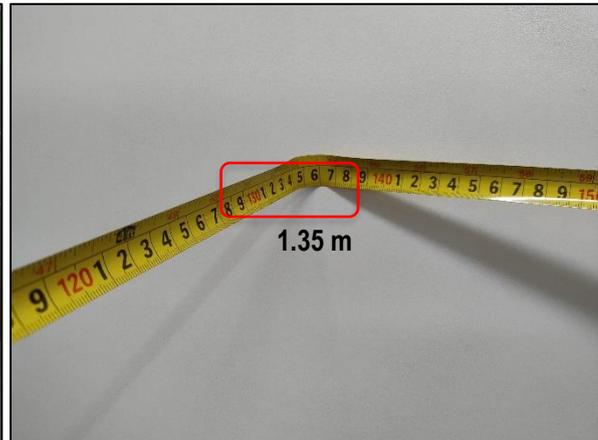
- e) En edificaciones de atención al público debe existir zonas de espera cada 50.00 m como máximo y deben disponer de mobiliario con las condiciones de diseño detallados en este artículo. El mobiliario no debe invadir el ancho de la circulación y evacuación (...)"

Imagen n.º 16
Falta de barras de apoyo o agarraderas en el cubículo para personas con discapacidad



Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 27 de marzo de 2024.

Imágenes n.º 17, 18, 19 y 20
El espacio para el inodoro no cuenta con las medidas mínimas



Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 27 de marzo de 2024.

Imágenes n.º 21 y 22
El espacio para el inodoro no permite un espacio que permita el giro de una silla de ruedas



Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 27 de marzo de 2024.

El cubículo para inodoro debe tener dimensiones mínimas de 1.50 m x 2.00 m y debe estar debidamente señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad.

Se debe contemplar al menos un espacio, que permita la aproximación lateral de un usuario en silla de ruedas⁵.

- Además, se identificó que las paredes del urinario no cuentan con barras de apoyo tubulares verticales en ambos lados, asimismo, el urinario del tipo pesebre no está instalada a una altura máxima de 0.40 m sobre el piso, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 24 y 25
Urinario de la entidad no cuenta con barras de apoyo tubulares verticales en ambos lados y el urinario del tipo pesebre no está instalada a una altura máxima de 0.40 m sobre el piso



Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 27 de marzo de 2024

⁵ Norma Técnica A.120, Aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y normas modificatorias.

Artículo 15.- Inodoros

El cubículo para inodoro debe tener dimensiones mínimas de 1.50 m x 2.00 m y debe estar debidamente señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad (SIA). (...)

c) Se debe contemplar al menos un espacio de transferencia lateral y paralelo al inodoro, de 0.80 m de ancho por 1.20 m de largo, como mínimo, que permita la aproximación lateral de un usuario en silla de ruedas. (...)"

Para el caso de los urinarios deben ser del tipo pesebre⁶ o colgados de la pared. Además, se debe instalar barras de apoyo tubulares verticales.

iv) Respetto al señalización

Durante la veeduría de control social se verificó que en el área de atención al público de la entidad no se cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad.

En la parte exterior del inicio de la entrada al área de atención al público no se visualiza algún tipo de señalética y/o aviso que indiquen que se brinda la atención a personas con discapacidad, de igual modo en la parte del área de atención al público la entidad no cuenta con señaléticas para la atención a personas con discapacidad.

Imágenes n.° 27 y 28

No se evidencia alguna señalética para personas con discapacidad.



Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 27 de marzo de 2024.

De acuerdo a la seguridad y señalización para accesibilidad universal, las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación, entre otros requisitos señalados en la Norma Técnica A120 Accesibilidad Universal.

La situación expuesta se rige bajo lo establecido en la siguiente normativa:

➤ Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993.

Derecho a la salud. Protección al discapacitado

Artículo 7.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma

⁶ Norma Técnica A.120, Aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y normas modificatorias.

Artículo 16.- Urinarios

- Los urinarios deben ser del tipo pesebre o colgados de la pared. Deben estar provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 0.40 m de altura sobre el piso, dejando un espacio libre de obstáculos con una altura de 0.25 m desde el piso hasta el borde inferior y con una profundidad mínima de 0.15 m. (...)
- Se debe instalar barras de apoyo tubulares verticales de diámetro entre 32 mm y 51 mm, en ambos lados del urinario y, a 0.30 m de su eje, fijados en el piso o pared posterior. En caso se ancle al piso, la superficie superior debe estar a una altura de 0.70 m y los que se anclan a la pared se instalan entre 0.70 m y 1.30 m. (...)

a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

- **Ley n.º 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias.**

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 2. Definición de persona con discapacidad

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

Capítulo III Accesibilidad

Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

- **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, comprendidas en el Índice aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, cuya relación es la siguiente:

(...)

- Norma A.120 Accesibilidad para personas con discapacidad.

(...)

- **NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES**

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I

INGRESOS Y CIRCULACIONES

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

(...)

- b) El ancho mínimo de los vanos de las puertas principales de las edificaciones, donde se presten servicios de atención al público debe ser de 1.20 m. En caso de puertas de dos hojas se debe considerar que una de ellas tenga un ancho mínimo de 1.00 m. Las demás puertas de acceso que correspondan a áreas de atención al público deben tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m. De utilizarse puertas automáticas o puertas con dispositivos de cierre controlado debe contar con un sistema de retención y mecanismo contra corte de luz o de emergencias. Si un acceso tiene mecanismo de cierre, se debe disponer de un sistema de control en ambos sentidos de tránsito permanentemente utilizable que permita habilitar el acceso sin dificultad.

Para todos los casos, el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible.

(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados.

Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa.

(...)

- h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera. (Gráfico 3f). (...)

Gráfico 3f



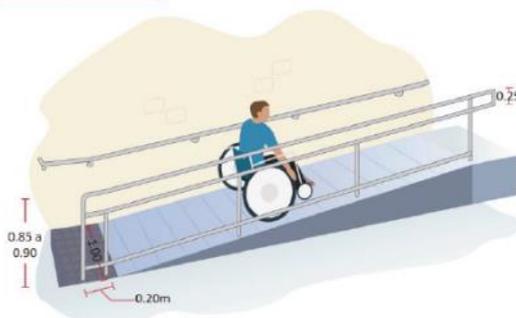
Artículo 7.- Parapetos y barandas

Los parapetos y barandas deben cumplir con lo siguiente:

- a) Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa o el borde de los pasos, según sea el caso, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo. (Gráfico 5a).

(...)

Gráfico 5a



CAPÍTULO II
CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD
SUB-CAPÍTULO II
MOBILIARIO

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se debe habilitar, como mínimo, una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras, con un ancho mínimo de 0.80 m y una altura máxima de 0.80 m, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40 m que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas. De contar con módulos de boletería automáticos, estos deben considerar los mismos criterios de diseño y en formato alternativo de comunicación.

(...)

- e) En edificaciones de atención al público debe existir zonas de espera cada 50.00 m como máximo y deben disponer de mobiliario con las condiciones de diseño detallados en este artículo. El mobiliario no debe invadir el ancho de la circulación y evacuación.

SUB-CAPÍTULO III
SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un área con diámetro de 1.50 m. que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho libre mínimo de 0.90 m. y puede abrir hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede libre un diámetro de giro de 1.50 m

(...)

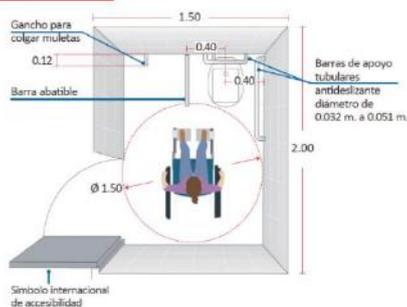
Artículo 15.- Inodoros

El cubículo para inodoro debe tener dimensiones mínimas de 1.50 m x 2.00 m y debe estar debidamente señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad (SIA). (Gráfico 8a)

(...)

- c) Se debe contemplar al menos un espacio de transferencia lateral y paralelo al inodoro, de 0.80 m de ancho por 1.20 m de largo, como mínimo, que permita la aproximación lateral de un usuario en silla de ruedas.
- d) Los inodoros se deben instalar con la tapa del asiento a una altura entre 0.45 m y 0.50 m, medido desde el nivel de piso terminado. Las barras de apoyo tubulares, se colocan en los muros colindantes al inodoro y a una altura de 0.25 m por encima del nivel de la tapa del asiento del inodoro, medidos hasta el eje de la barra. (Gráfico 8d)

Gráfico 8a



(...)

Gráfico 8d



Artículo 16.- Urinarios

a) Los urinarios deben ser del tipo pesebre o colgados de la pared. Deben estar provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 0.40 m de altura sobre el piso, dejando un espacio libre de obstáculos con una altura de 0.25 m desde el piso hasta el borde inferior y con una profundidad mínima de 0.15 m. (Gráficos 9a y 9b)

(...)

c) Se debe instalar barras de apoyo tubulares verticales de diámetro entre 32 mm y 51 mm, en ambos lados del urinario y, a 0.30 m de su eje, fijados en el piso o pared posterior. En caso se ancle al piso, la superficie superior debe estar a una altura de 0.70 m y los que se anclan a la pared se instalan entre 0.70 m y 1.30 m. (Gráficos 9a, 9b, 9c, 9d y 9e)

Gráfico 9a

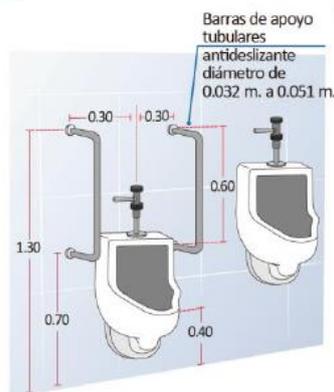
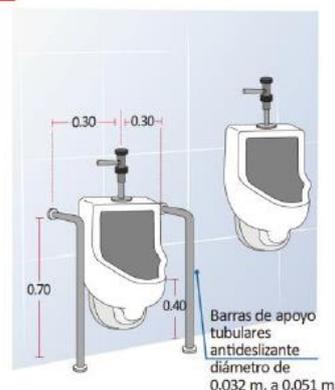


Gráfico 9b



CAPÍTULO V

SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

(...)

La situación descrita podría afectar el acceso, desplazamiento y atención de personas con discapacidad en las áreas de atención al público de la entidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y la documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la entidad pública, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la entidad pública, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la accesibilidad universal de los usuarios, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la entidad pública, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la accesibilidad de los usuarios con discapacidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana, en el plazo máximo de (5) cinco días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Piura, 03 de mayo de 2024

María Angélica Ipanaqué Silva
Integrante de la Comisión de Control
Contraloría General de la República

Julio Ricardo Rioja Vallejos
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Piura
Contraloría General de la República del Perú

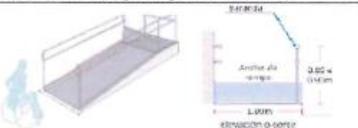
APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO DE EDIFICACIONES QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL ACCESO, DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS REFERIDOS CIUDADANOS.**

n.º	Documento
1	Reporte de veeduría a la entidad pública del Monitor Ciudadano de Control realizado el 27 de marzo de 2024.

Anexo n.º 1
Reporte de veeduría a la entidad pública del Monitor Ciudadano de Control

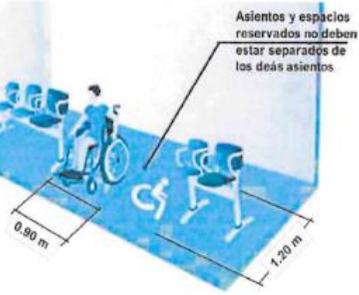
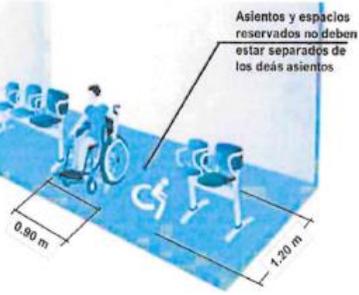
OPERATIVO DE CONTROL "DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL"			
FORMATO N° 01 - ENTIDADES PÚBLICAS: ACCESIBILIDAD EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
INFORMACIÓN BÁSICA			
NOMBRE DE LA ENTIDAD	Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero		
DEPARTAMENTO	Piura	PROVINCIA:	Sullana
		DISTRITO:	Ignacio Escudero
DIRECCIÓN	J. Floro Castillo, N° 121		
FECHA (DD/MM/AAAA)	27/03/2024		
DATOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD			
REPRESENTANTE 1		REPRESENTANTE 2	
NOMBRES Y APELLIDOS	Jolvi Huaman Garcia	NOMBRES Y APELLIDOS	
CARGO / PUESTO	Gerente Municipal	CARGO / PUESTO	
DNI	43615824	DNI	
DATOS DE LOS MONITORES CIUDADANOS DEL CONTROL			
MONITOR 1		MONITOR 2	
NOMBRES Y APELLIDOS	Miguel Angel Valdiviezo Renteria	NOMBRES Y APELLIDOS	
DNI	47328992	DNI	
		 <small>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO</small> <small>C.F.C. Y U.P. DE INGENIERIA CIVIL</small> <small>GERENTE MUNICIPAL</small>	

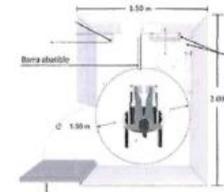
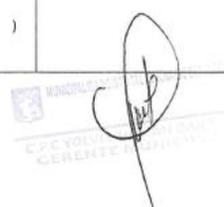
N.º	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
Ingresos y circulaciones					
1	NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobada con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	<p>¿En la Entidad, el acceso desde la acera o el límite de propiedad hasta la zona o área de atención al público presenta desniveles?</p> <p>Desnivel: Cambio de nivel en el suelo para acceder a un ambiente (se refleja como un escalón);</p> <p><i>Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.</i></p>	<p>"De ser afirmativa, responder las preguntas 2 y 3. "De ser negativo, responder "no aplica" en las preguntas 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8, y pasar a la pregunta 9.</p> 	SI (<input checked="" type="checkbox"/>) NO ()	
2	NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	<p>De ser afirmativa la pregunta 1 (De contar con desniveles al ingreso):</p> <p>¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con medios mecánicos que permitan el acceso?</p> <p><i>Obtener una imagen fotográfica de la situación.</i></p>		SI () NO () NO APLICA (<input checked="" type="checkbox"/>)	
3	NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	<p>De ser afirmativa la pregunta 1</p> <p>¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con rampas que permitan el acceso?</p> <p><i>Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.</i></p>	<p>(Responder de ser afirmativa la pregunta 1) "De ser afirmativa, responder las preguntas 4, 5, 6, y 8. "De ser negativo, responder "no aplica" en las preguntas 4, 5, 6, 7, y 8 y pasar a la pregunta 9.</p>	SI (<input checked="" type="checkbox"/>) NO () NO APLICA ()	
4	NT A.120 Art 6, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	<p>De ser afirmativa la pregunta 3 (De contar con rampa/s):</p> <p>¿El ancho de la rampa es de mínimo 1.00 m.?</p> <p><i>Obtener una imagen fotográfica con la medida, y señalar en el comentario.</i></p>		SI () NO (<input checked="" type="checkbox"/>) NO APLICA ()	Ancho 0.94mts
5	NT A.120. Lit. a) del art 6 y lit. a) del art. 7 del RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	<p>De ser afirmativa la pregunta 9</p> <p>¿Las rampas de longitud mayor a 3.00 m. cuentan con parapetos o barandas y pasamanos?</p> <p>a. Baranda: Son barreras instaladas a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa, para evitar caídas; b. Parapeto: Muro o tabique colocador a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa para evitar caídas; c. Pasamanos: Es una barra de apoyo para el equilibrio mientras se circula por la rampa.</p>	<p>a.  PARAPETO </p> <p>c. </p>	SI (<input checked="" type="checkbox"/>) NO () NO APLICA ()	

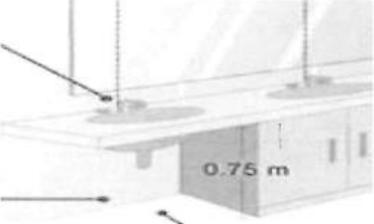
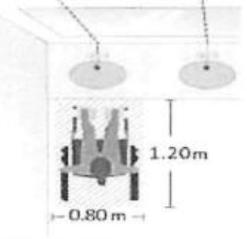


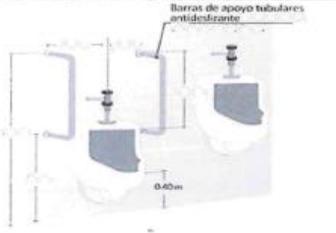
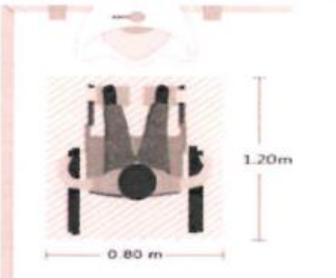
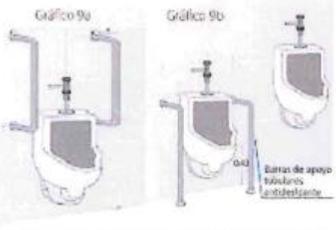

<p>6</p> <p>NT A.120 Art 7, literal a). RNE aprobado con D.S. n° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 3</p> <p>¿Las rampas de longitud mayor a 3.00 m. cuentan con doble pasamanos horizontal?</p> <p>*De ser afirmativo, responder la pregunta 7 *De ser negativo, responder "no aplica" la pregunta 7, y pasar a la pregunta 8. Obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario.</p>		<p>SI (X) NO () NO APLICA ()</p>		
<p>7</p> <p>NT A.120 Art 7, literal a). RNE aprobado con D.S. n° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 6 (De contar con doble pasamanos horizontal):</p> <p>¿Uno de los pasamanos se encuentra a la altura comprendida entre 0.85 m - 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, y el otro, a 0.25 m, por debajo del primero?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica con las medidas, y señalar en el comentario.</p>		<p>SI () NO (X) NO APLICA ()</p>	<p>Cumple con altura 0.90 mts No cumple con la separación 0.27 mts</p>	
<p>8</p> <p>NT A.120 Art 6, literal h). RNE aprobado con D.S. n° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 3 (De contar con rampas):</p> <p>¿Existe señalización podotáctil al inicio y final de las rampas y/o escaleras para advertir el cambio de nivel?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario.</p>	<p>Señalización podotáctil: Recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas; el cual, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros, a las personas con discapacidad visual.</p> 	<p>SI () NO (X) NO APLICA ()</p>		
<p>9</p> <p>NT A.120 Art 4, literal b). RNE aprobado con D.S. n° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>En la entidad ¿El ancho mínimo de la puerta/ruta de acceso al área de atención al público, es de mínimo 1.00 m?</p>	<p>Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.</p>	<p>SI () NO (X)</p>	<p>La hoja abierta solo mide 0.90 mts. El ancho total es de 1.9 mts</p>	<p>No se pudo abrir la segun hoja. Haver daño</p>
<p>10</p> <p>NT A.120 Art 4, literal c). RNE aprobado con D.S. n° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>En caso de utilizarse puertas con sistema giratorio o similar.</p> <p>¿Existe otra puerta que permita el acceso de las personas en sillas de ruedas y personas con accesorios para desplazamiento?</p>	<p>Considerar "SI": Existe un sistema giratorio y cuenta con puerta de acceso. Considera "No": Existe un sistema giratorio y No cuenta con puerta de acceso. Considerar "No aplica": No existe un sistema giratorio o similar. Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>		

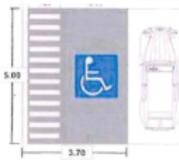
N.º	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
Mobiliario					
11	NT A.120 Art 5, literal j, k) y l). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	¿La ruta de desplazamiento desde el ingreso a la Entidad hasta la zona o área de atención al público, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación?	Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas. 	SI (X) NO ()	
12	NT A.120 Art 11, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	¿Al menos uno de los mobiliarios para la atención al público, posee un ancho mínimo de 0.80m y una altura máxima de 0.80m desde el piso para la atención de personas de silla de ruedas o de talla baja? Obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.	Puede tratarse de una ventanilla, un escritorio o mueble destinado a la atención de personas, que cumplan con las características. 	SI () NO (X)	Altura 1.28 mts Ancho 1.22 mts
13	NT A.120 Art 5, literal j, k) y l). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	Adicionalmente a la zona o área de atención del público ¿Existe otros ambientes dentro de la Entidad, dónde se brinde atención? Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.	*De ser afirmativa, responder las preguntas 14 y 15. *De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 14 y 15, y pasar a la pregunta 16. *Ambientes distintos a la zona de atención al público principal, que implique el desplazamiento de las personas para recibir atención.	SI (X) NO ()	
14	NT A.120 Art 5, literal j, k) y l). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 13 (De contar con ambientes adicionales): Indique ¿Cuáles son los ambientes o áreas adicionales donde se brinde atención a las personas con discapacidad?	La respuesta es la denominación de los diferentes ambientes o áreas. De ser afirmativa, se deberá obtener imágenes fotográficas, y responder la pregunta 15. De ser negativa, responder "no aplica" la pregunta 15, y pasar a la pregunta 16.	NO APLICA () Ambiente 1: <u>Registro Civil</u> Ambiente 2: <u>Demuna</u> Ambiente 3: <u>Fiscalización Tribu. Feria</u> Ambiente 4: <u>Caja</u> Ambiente 5: _____	
15	NT A.120 Art 5, literal j, k) y l). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 13 (De contar con ambientes adicionales): ¿La ruta de desplazamiento desde el área de atención al público a los diferentes ambientes donde también se brinda atención, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación?	Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas. Considerar la respuesta por cada ambiente. Se deberá obtener imágenes fotográficas, señalar en los comentarios.	Ambiente 1: SI (X) NO () NO APLICA () Ambiente 2: SI (X) NO () NO APLICA () Ambiente 3: SI () NO () NO APLICA (X) Ambiente 4: SI () NO (X) NO APLICA () Ambiente 5: SI () NO () NO APLICA ()	3º ambiente se encuentra en otro local, cuyo acceso tiene un desnivel de 0.065 mts
Nota: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.					

<p>16</p> <p>NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativo, responder la pregunta 17. De ser negativo, responder "NO APLICA" a las preguntas 17, 18 y 19, 20 y pasar a la pregunta 21.</p> <p>En el área de atención al público ¿Existe una zona de espera?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica.</p>		<p>SI () NO (X)</p>	<p>Las personas esperan en el sardinel exterior</p>
<p>17</p> <p>NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>(Responder de ser afirmativa la pregunta 16) De ser afirmativa, responder las preguntas 18, 19 y 20. De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 18, 19 y 20, y pasar a la pregunta 21.</p> <p>¿En la zona de espera, existe un espacio reservado para silla de ruedas?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica de la zona de espera sin el</p> <p>De ser negativa, la pregunta 17, responder "NO APLICA". De ser afirmativa la pregunta 17:</p>		<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>18</p> <p>NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>¿Las zonas de espera cuentan con un espacio reservado para silla de ruedas de min. 0.90m x 1.20m?</p>	 <p>Asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos</p>	<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>19</p> <p>NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser negativa, la pregunta 17, responder "NO APLICA". De ser afirmativa la pregunta 17: ¿Los espacios reservados para Personas con Discapacidad están junto a los demás asientos y por lo menos uno se encuentra junto a un asiento de espera? No debe estar separados del resto. Obtener una imagen fotográfica</p>		<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p>20</p> <p>NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	<p>De ser negativa, la pregunta 17, responder "NO APLICA". De ser afirmativa la pregunta 17: ¿Los asientos y/o espacios reservados de las zonas de espera se encuentran debidamente señalizados, horizontal y verticalmente? Obtener una imagen fotográfica</p>		<p>SI () NO () NO APLICA (X)</p>	
<p style="text-align: center;">   </p> <p style="text-align: right;">  </p>				

N.º	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
Servicios Higiénicos					
21	NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	<p>En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad?</p> <p>Puede presentarse las siguientes situaciones: a. <u>SS.HH. exclusivo</u> para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente); b. <u>Dentro de los SS.HH.</u> de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>	<p>a. </p> <p>b. </p> <p>De ser afirmativa, responder las preguntas del 22 al 34 que apliquen. De ser negativa, responder "NO APLICA" en las preguntas del 22 a la 34.</p>	SI (<input checked="" type="checkbox"/>) NO (<input type="checkbox"/>)	
22	NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	<p>De ser afirmativa la pregunta 21 (De contar con un SSHH para uso de las Personas con Discapacidad):</p> <p>¿El SSHH para varones y damas cuenta con al menos un inodoro?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>	<p>De ser afirmativo, responder las preguntas 23, 24,25 y 26. De ser negativa, responder "NO APLICA" en las preguntas 23, 24 ,25 y 26, y pasar a la pregunta 27.</p> 	SI (<input checked="" type="checkbox"/>) NO (<input type="checkbox"/>) NO APLICA (<input type="checkbox"/>)	
23	NTA.120 Art 13, literales e), y art. 15. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	<p>De ser afirmativa la pregunta 22 (de contar con un módulo, cubículo o espacio para inodoro)</p> <p>¿El módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene barras de apoyo tubulares o agarraderas que permita el uso del inodoro?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica de la condición, y señalar la condición en los comentarios.</p>		SI (<input type="checkbox"/>) NO (<input checked="" type="checkbox"/>) NO APLICA (<input type="checkbox"/>)	
24	NT A.120 Art 15, literal a) RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	<p>De ser afirmativa la pregunta 22 (de contar con un módulo, cubículo o espacio para inodoro)</p> <p>¿Tiene dimensiones mínimas de 1.50m x 2.00 m?</p>	<p>Ver imagen de la pregunta 22</p> <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>	SI (<input type="checkbox"/>) NO (<input checked="" type="checkbox"/>) NO APLICA (<input type="checkbox"/>)	
25	NT A.120 Art 5, literal k). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	<p>De ser afirmativa la pregunta 22 (de contar con un módulo, cubículo o espacio para inodoro)</p> <p>¿La puerta de ingreso, tiene un ancho mínimo de 90 cm?</p>	<p>Ver imagen de la pregunta 22</p> <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>	SI (<input checked="" type="checkbox"/>) NO (<input type="checkbox"/>) NO APLICA (<input type="checkbox"/>)	
26	NT A.120 Art 13.1, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	<p>De ser afirmativa la pregunta 22 (de contar con un módulo, cubículo o espacio para inodoro)</p> <p>¿Permite tener un espacio de 1.50 m. de diámetro que permita el giro de una silla de</p>	<p>Ver imagen de la pregunta 22</p> <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>	SI (<input type="checkbox"/>) NO (<input checked="" type="checkbox"/>) NO APLICA (<input type="checkbox"/>)	
<p>Nota: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.</p>					
					

27	<p>NT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> <p>De ser afirmativa la pregunta 21 (De contar con un SSHH para uso de las Personas con Discapacidad):</p> <p>¿El SSHH cuenta con al menos un lavatorio?</p>	<p>De ser afirmativa, responde preguntas de la 28, 29 y 30. De ser negativa, responder "NO APLICA" en las preguntas 28, 29 y 30, y pasar a la pregunta 31.</p> <p>Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>	<p>SI (X) NO () NO APLICA ()</p>	
28	<p>NT A.120 Art 14, literal e). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> <p>De ser afirmativa la pregunta 27 (de contar con un lavatorio):</p> <p>¿La grifería es de tipo aleta o de palanca?</p>	<p>Grifería de tipo aleta o de palanca</p> 	<p>SI (✓) NO (X) NO APLICA ()</p>	
29	<p>NT A.120 Art 14, literal d). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> <p>De ser afirmativa la pregunta 37 (de contar con un lavatorio):</p> <p>¿El espacio inferior del lavatorio está libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado, y tiene una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>		<p>SI () NO (X) NO APLICA ()</p>	<p>0.83 mts En el servicio de damas se encontraron objetos.</p>
30	<p>NT A.120 Art 14, literal c). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> <p>De ser afirmativa la pregunta 27 (de contar con un lavatorio):</p> <p>¿Existe un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m. al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>		<p>SI (X) NO () NO APLICA ()</p>	
31	<p>NT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> <p>De ser afirmativa la pregunta 21 (De contar con un SSHH para uso de las Personas con Discapacidad):</p> <p>¿El SSHH para varones o compartido con varones, cuenta con al menos un urinario?</p>	<p>De ser afirmativa, responder las preguntas 32, 33 y 34. De ser negativa, responder "NO APLICA" en las preguntas 32, 33 y 34, y pasar a la pregunta 35.</p> <p>Obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>	<p>SI (X) NO () NO APLICA ()</p>	
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">   </div>				

32	<p>NT A.120 Art 16, literal a). RNE aprobado con D.S. n° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 31 (De contar con un urinario para varones):</p> <p>¿Los urinarios son del tipo pesebre y están instalados a una altura máxima de 40 cm sobre el piso?</p>		<p>SI () NO (X) NO APLICA ()</p>	<p>Son del tipo pesebre con una altura de 0.5mts</p>
33	<p>NT A.120 Art 16, literal b). RNE aprobado con D.S. n° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 31 (De contar con un urinario para varones):</p> <p>¿Existe un espacio libre frente al urinario de 0.80 m x 1.20 m, que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p>		<p>SI (X) NO () NO APLICA ()</p>	
34	<p>NT A.120 Art 16, literal c). RNE aprobado con D.S. n° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	<p>De ser afirmativa la pregunta 31 (De contar con un urinario para varones):</p> <p>¿Las paredes de los urinarios cuentan con barras de apoyo tubulares verticales en ambos lados?</p> <p>Obtener una imagen fotográfica de la condición.</p>		<p>SI () NO (X) NO APLICA ()</p>	
<p style="text-align: center;">   </p>					

N.º	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
Estacionamiento					
35	NT A.120 Art 20. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	¿La Entidad cuenta con estacionamientos para uso del público? <i>Obtener una imagen fotográfica de la condición.</i>	De ser afirmativa, responder la pregunta 36 De ser negativa la respuesta, responder "NO APLICA" las preguntas 36, 37 y 38.	SI () NO (X)	
36	NT A.120 Art 20. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativo la pregunta 35 (De contar con estacionamientos): ¿Se ha reservado espacios de estacionamiento para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad?	De ser afirmativa, responder la pregunta 37, 38, 40 y 41. <i>Obtener una imagen fotográfica del área de estacionamientos.</i>	SI () NO () NO APLICA (X)	
37	NT A.120 Art 21, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativo la pregunta 36 (De contar con estacionamientos para Personas con Discapacidad): ¿Los estacionamientos accesibles están ubicados cerca al ingreso de la Entidad?	*Los estacionamiento deberán estar ubicados lo mas cerca al ingreso de la Entidad, y que no implique mayor desplazamiento de la persona con discapacidad, para el acceso al servicio. <i>Obtener una imagen fotográfica de la situación</i>	SI () NO () NO APLICA (X)	
38	NT A.120 Art 23, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativo la pregunta 36 ¿El área mínima del estacionamiento accesible, es de 3.70 m x 5.00 m? <i>Obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</i>		SI () NO () NO APLICA (X)	
Señalización					
39	NT A.120 Lit. a) del Art. 29. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	¿La el área de atención al público de la entidad cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad?	<i>Obtener una imagen fotográfica de los ambientes donde se brindan atención al público.</i>	SI () NO (X)	
40	NT A.120 Art 29. Lit. f). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	¿El área de estacionamiento accesible y de circulación peatonal esta identificada mediante avisos individuales en el piso? <i>Obtener imagen fotográfica del estacionamiento.</i>		SI () NO () NO APLICA (X)	
41	NT A.120 Art 29 - Lit. a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativo la pregunta 35 ¿El área de estacionamiento accesible esta identificada con un aviso soportado por poste o colgado desde el techo de ser el caso? <i>Obtener imagen fotográfica del estacionamiento.</i>		SI () NO () NO APLICA (X)	
 					
<small>Nota: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.</small>					

Por la entidad visitada


Firma
Nombres y apellidos: Yulvi Wamaná Garai
DNI: 4365824
Cargo: Gerente Municipal

Firma
Nombres y apellidos: _____
DNI: _____
Cargo: _____

Por el Monitor Ciudadano de Control


Firma
Nombres y apellidos: Miguel Ángel Valdiviazo Rentería
DNI: 47328992

Firma
Nombres y apellidos: _____
DNI: _____

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Piura, 03 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000927-2024-CG/GRPI

Señor:

Manuel Humberto Chorres Alburqueque

Alcalde

Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero

Jr. Floro Castillo N° 121

Piura/Sullana/Ignacio Escudero

Asunto : Notificación de Informe de Orientación Oficio n.° 10821-2024-CG/GRPI-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Verificación del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, de la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero en el marco de la Norma Técnica A.120”; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de **Orientación de Oficio n.° 10821-2024-CG/GRPI-SOO**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Julio Ricardo Rioja Vallejos
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Piura(e)
Contraloría General de la República

(JRV/mis)

Nro. Emisión: 05024 (L420 - 2024) Elab:(U63579 - L420)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DLNTKDL**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000927-2024-CG/GRPI

EMISOR : JULIO RICARDO RIOJA VALLEJOS - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MANUEL HUMBERTO CHORRES ALBURQUEQUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD IGNACIO ESCUDERO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, de la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero en el marco de la Norma Técnica A.120"; comunicamos el Informe de Orientación de Oficio n.º 10821-2024-CG/GRPI-SOO, adjunto al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20176975289:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000071-2024-CG/GRPI
2. Oficio n.º 000927-2024-CG/GRPI
3. IOO n.º 10821-2024-CG/GRPI-SOO

NOTIFICADOR : MARIA ANGELICA IPANAQUE SILVA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5MO2CB9**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000071-2024-CG/GRPI

DOCUMENTO : OFICIO N° 000927-2024-CG/GRPI

EMISOR : JULIO RICARDO RIOJA VALLEJOS - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MANUEL HUMBERTO CHORRES ALBURQUEQUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD IGNACIO ESCUDERO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176975289

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 26

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, de la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero en el marco de la Norma Técnica A.120"; comunicamos el Informe de Orientación de Oficio n.º 10821-2024-CG/GRPI-SOO, adjunto al presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.º 000927-2024-CG/GRPI
2. IOO n.º 10821-2024-CG/GRPI-SOO

